



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE**

**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**SEMIPRESENCIAL**

**TRABAJO DE GRADO**

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

**TEMA:**

**“EL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA EN LAS  
PERSONAS CON VIH EN ECUADOR”**

**PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

**DESARROLLO SOCIAL Y DEL COMPORTAMIENTO HUMANO**

**AUTOR(A):**

**GUAMAN FRIAS MAYTHE LIZBETH**

**DIRECTOR(A):**

**Dra. ANDREA SOLEDAD GALINDO LOZANO**

**Ibarra, 2025**



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

## DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA

### 1. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA

En cumplimiento del Art. 144 de la Ley de Educación Superior, hago la entrega del presente trabajo a la Universidad Técnica del Norte para que sea publicado en el Repositorio Digital Institucional, para lo cual pongo a disposición la siguiente información:

DATOS DE CONTACTO			
<b>CÉDULA DE IDENTIDAD:</b>	1005050396		
<b>APELLIDOS Y NOMBRES:</b>	GUAMAN FRIAS MAYTHE LIZBETH		
<b>DIRECCIÓN:</b>	Priorato, La Aduana		
<b>EMAIL:</b>	mlguamanf@puce.edu.ec		
<b>TELÉFONO FIJO:</b>	N/A	<b>TELÉFONO MÓVIL:</b>	0997636222

DATOS DE LA OBRA	
<b>TÍTULO:</b>	"EL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA EN LAS PERSONAS CON VIH EN ECUADOR"
<b>AUTOR (ES):</b>	GUAMAN FRIAS MAYTHE LIZBETH
<b>FECHA: DD/MM/AAAA</b>	18/02-2025
SOLO PARA TRABAJOS DE GRADO	
<b>PROGRAMA:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> GRADO <input type="checkbox"/> POSGRADO
<b>TITULO POR EL QUE OPTA:</b>	ABOGADA
<b>ASESOR /DIRECTOR:</b>	Ab. Alexandra Elizabeth Restrepo Sánchez. Dra. ANDREA SOLEDAD GALINDO LOZANO

### 2. CONSTANCIAS

El autor (es) manifiesta (n) que la obra objeto de la presente autorización es original y se la desarrolló, sin violar derechos de autor de terceros, por lo tanto, la obra es original y que es (son) el (los) titular (es) de los derechos patrimoniales, por lo que asume (n) la responsabilidad sobre el contenido de la misma y saldrá (n) en defensa de la Universidad en caso de reclamación por parte de terceros.

Ibarra, a los dieciocho días del mes de febrero de 2025.

#### EL AUTOR:

(Firma).....  
Nombre: Maythe Lizbeth Guamán Frias



Firmado electrónicamente por:  
MAYTHE LIZBETH  
GUAMAN FRIAS

# CERTIFICACIÓN DIRECTOR DEL TRABAJO DE INTERGRACIÓN CURRICULAR

Ibarra, 22 de enero de 2025

Andrea Galindo Lozano

DIRECTOR DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

CERTIFICA:

Haber revisado el presente informe final del trabajo de Integración Curricular de la Srta. Maythe Lizbeth Guamán Frias, el mismo que se ajusta a las normas vigentes de la Universidad Técnica del Norte; en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.

ANDREA  
SOLEDAD  
GALINDO  
LOZANO

Firmado digitalmente  
por ANDREA SOLEDAD  
GALINDO LOZANO  
Fecha: 2025.01.22  
20:18:45 -05'00'

.....  
*Andrea Galindo Lozano*  
C.C.: 1003479969

## APROBACIÓN DEL COMITÉ CALIFICADOR

El Comité Calificado del trabajo de Integración Curricular “El principio de estabilidad laboral reforzada en las personas con VIH en Ecuador” elaborado por Maythe Lizbeth Guamán Frias, previo a la obtención del título del Abogado, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Universidad Técnica del Norte:

ANDREA  
SOLEDAD  
GALINDO  
LOZANO

Firmado digitalmente  
por ANDREA SOLEDAD  
GALINDO LOZANO  
Fecha: 2025.01.22  
20:19:16 -05'00'

(f):.....

Andrea Galindo Lozano

C.C.:1003479969

 Firmado electrónicamente por:  
**ALEXANDRA  
ELIZABETH  
RESTREPO SANCHEZ**

(f):.....

## **DEDICATORIA**

Dedicado a Dios Padre por tantas bendiciones, a mi madre y familia por estar siempre conmigo en este tiempo de estudios.

*Maythe Guamán F.*

## **AGRADECIMIENTO**

A mis maestros por todo lo que han enseñado a lo largo de mi carrera.

A mis padres por su apoyo incondicional.

A mis compañeros y amigos por ser parte importante de este proceso.

*Maythe Guamán F.*

## RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio se fundamenta en la necesidad de analizar la efectividad de la normativa y sentencias judiciales en la protección de los derechos de las personas con VIH, cuyo objetivo general es evaluar cómo estas regulaciones y decisiones judiciales se han adaptado a la realidad social y cuáles han sido sus impactos concretos. Utilizando un enfoque cualitativo, se realizó entrevistas y análisis de sentencias de la Corte Constitucional del Ecuador para obtener una visión integral del problema. Un análisis de la situación actual revela una brecha entre las leyes existentes y las necesidades de la población. Si bien las intervenciones de la Corte Constitucional son fundamentales, su carácter técnico dificulta su aplicación en los juzgados de primera instancia. A pesar de los avances jurisprudenciales en la protección de derechos, persisten obstáculos estructurales y de recursos que limitan su efectividad. Se recomienda una mayor difusión de los derechos y una mejor coordinación interinstitucional para garantizar una implementación efectiva de las políticas de protección.

**Palabras clave:** VIH, derechos humanos, estabilidad laboral, Corte Constitucional, Ecuador, protección legal.

## **ABSTRACT**

The present study is based on the need to analyze the effectiveness of regulations and judicial decisions in protecting the rights of people with HIV, whose general objective is to evaluate how these regulations and judicial decisions have been adapted to social reality and which have been its concrete impacts. Using a qualitative approach, interviews and analysis of sentences from the Constitutional Court of Ecuador were carried out to obtain a comprehensive vision of the problem. An analysis of the current situation reveals a gap between existing laws and the needs of the population. Although the interventions of the Constitutional Court are fundamental, their technical nature makes their application in first instance courts difficult. Despite jurisprudential advances in the protection of rights, structural and resource obstacles persist that limit its effectiveness. Greater dissemination of rights and better inter-institutional coordination are recommended to guarantee effective implementation of protection policies.

**Keywords:** HIV, human rights, job stability, Constitutional Court, Ecuador, legal protection.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

Tema .....	12
El problema .....	12
<i>Descripción del problema</i> .....	12
<i>Delimitación del problema</i> .....	12
<i>Formulación del problema</i> .....	12
Antecedentes .....	13
<i>Definición de variables de estudio</i> .....	13
<i>Síntesis de estudios similares o relacionados</i> .....	13
<i>Teoría base para la investigación</i> .....	14
<i>Objeto de estudio</i> .....	14
Justificación .....	15
Objetivos .....	17
<i>Objetivo general.</i> .....	17
<i>Objetivos específicos.</i> .....	17
Materiales y métodos .....	17
<i>Tipo de Investigación</i> .....	17
<b>CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO</b> .....	<b>19</b>
1.1. El principio de estabilidad laboral .....	19
1.2. El principio de estabilidad laboral reforzada .....	20
1.3. Derechos de las personas con VIH, grupos de atención prioritaria .....	24
1.4. Estabilidad laboral reforzada .....	25
1.5. Ecuador cuando se reforzó este tema .....	26
1.5.1. <i>Personas con VIH, contexto nacional</i> .....	26
1.5.2. <i>Políticas Públicas</i> .....	28
1.6. Jurisprudencia relevante .....	31
1.6.1. <i>Sentencia No. 2846-18-EP/24</i> .....	31
1.6.2. <i>Sentencia No. 080-13-SEP-CC</i> .....	31
1.7. Efecto Inter Partes .....	32
1.8. Efecto Erga Omnes .....	32
1.9. Análisis del Principio de Estabilidad Reforzada en Personas con VIH .....	33
1.10. Doctrina aplicada en Ecuador .....	34
1.10.1. <i>Principio de no discriminación</i> .....	34
1.10.2. <i>Derecho a la igualdad de oportunidades</i> .....	34
1.10.3. <i>Protección reforzada</i> .....	34
1.11. Contexto nacional y políticas públicas .....	35
1.11.1. <i>Programas de inclusión laboral</i> .....	35
1.11.2. <i>Campanas de sensibilización</i> .....	36
1.11.3. <i>Fortalecimiento institucional</i> .....	36
<b>CAPÍTULO II: MARCO METODOLÓGICO</b> .....	<b>37</b>
2.1. Metodologías .....	37
2.1.1. <i>Revisión bibliográfica y documental</i> .....	37
2.1.2. <i>Análisis jurisprudencial</i> .....	37
2.2. Técnica de investigación Bibliográfica .....	38

	10
2.2.1. <i>Enfoque de la investigación</i> .....	38
2.2.2. <i>Niveles de Investigación</i> .....	38
2.3. <i>Métodos de Investigación</i> .....	39
2.3.1. <i>Deductivo</i> .....	39
2.3.2. <i>Inductivo</i> .....	39
2.3.3. <i>Histórico</i> .....	40
2.4. <i>Instrumentos de recolección de información</i> .....	41
2.4.1. <i>SENTENCIA No. 2846-18-EP/24</i> .....	41
2.4.2. <i>SENTENCIA No. 080-13-SEP-CC</i> .....	44
3.1. <i>Resultados</i> .....	47
3.2. <i>Discusión</i> .....	51
3.2.1. <i>Análisis de las Sentencias</i> .....	51
3.2.2. <i>Medidas de No Repetición</i> .....	53
3.2.3. <i>Comparación y Evolución del Derecho</i> .....	53
3.2.4. <i>Evolución del Derecho</i> .....	54
3.2.5. <i>Protección de Derechos Laborales de Personas con VIH en la Jurisprudencia Ecuatoriana</i> .....	57
Conclusiones .....	59
Recomendaciones .....	60
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	62
ANEXOS .....	65

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Sentencia No. Informe No. 2/16 .....	20
Tabla 2. Sentencia No. 2846-18-EP/24.....	42
Tabla 3. Sentencia No. 080-13-SEP-CC.....	45
Tabla 4. Cuadro comparativo por Sentencias .....	47
Tabla 5. Análisis Comparativo de las Sentencias No. 080-13-SEP-CC y No. 2846-18-EP/24....	55

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Legislación y políticas nacionales en materia de VIH/SIDA.....	29
--	----

## ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1. Guayaquil, 09 de octubre de 20 13 SENTENCIA N.o 080-13 .....	65
Anexo 2. Sentencia No. 2846-18-EP/24 (2024) .....	66

## INTRODUCCIÓN

### **Tema**

Principio de estabilidad reforzada en las personas con VIH en Ecuador.

### **El problema**

#### *Descripción del problema*

En Ecuador, las personas que viven con VIH enfrentan múltiples desafíos, no solo de salud sino también laborales y sociales, a pesar de que la legislación ecuatoriana y las sentencias de la Corte Constitucional reconocen y protegen los derechos a estas personas, en la práctica existe una brecha entre las normas establecidas y su efectiva aplicación, esto crea una situación de inestabilidad laboral y social para los afectados.

La falta de adecuada difusión de estos derechos, junto con deficiencias en la implementación de políticas públicas, agrava la vulnerabilidad de este grupo, impidiéndoles acceder plenamente a sus derechos y beneficios.

#### *Delimitación del problema*

El presente estudio, se centrará en el análisis del marco jurídico y la jurisprudencia relacionada con la estabilidad laboral de las personas con VIH en Ecuador, específicamente durante el periodo de 2015 a 2023.

Geográficamente, la investigación se circunscribirá a Quito, Guayaquil, y Cuenca, donde se han registrado los mayores índices de personas con VIH. Teóricamente, el problema se enmarca en el ámbito del derecho laboral y constitucional, con un enfoque particular en la efectividad de las políticas de protección social y laboral para este grupo vulnerable.

#### *Formulación del problema*

Para abordar este problema, se plantean las siguientes preguntas de investigación:

- ¿Cómo se implementan las sentencias de la Corte Constitucional en la protección de la estabilidad laboral de las personas con VIH en Ecuador?
- ¿Cuáles son las principales barreras para la efectiva aplicación de las políticas públicas destinadas a proteger a las personas con VIH?
- ¿De qué manera la falta de difusión y conocimiento de los derechos influye en la vulnerabilidad laboral y social de las personas con VIH?
- ¿Qué recomendaciones se pueden hacer para mejorar la implementación de estas políticas y sentencias?

## **Antecedentes**

### ***Definición de variables de estudio***

Las variables principales de este estudio son la estabilidad laboral de las personas con VIH y la efectividad de las políticas públicas y sentencias judiciales relacionadas. La estabilidad laboral se refiere a la capacidad de las personas con VIH para mantener un empleo seguro y justo, mientras que la efectividad de las políticas públicas y sentencias se mide en términos de su implementación e impacto real en la vida de las personas afectadas.

### ***Síntesis de estudios similares o relacionados***

Diversos estudios han abordado la problemática de la estabilidad laboral de las personas con VIH en diferentes contextos. Por ejemplo, investigaciones en América Latina han destacado que, a pesar de la existencia de marcos legales protectores, la discriminación y el estigma social persisten, afectando negativamente la estabilidad laboral de los individuos. En Ecuador, estudios

previos han señalado que la aplicación de las sentencias de la Corte Constitucional es variable y a menudo insuficiente para garantizar los derechos de las personas con VIH, revelando una brecha entre la teoría y la práctica.

### ***Teoría base para la investigación***

La teoría base de esta investigación se apoya en el marco de los derechos humanos y la jurisprudencia constitucional. Se hará uso del enfoque de derechos humanos para analizar cómo las sentencias de la Corte Constitucional de Ecuador han intentado proteger los derechos laborales de las personas con VIH. Asimismo, se revisarán conceptos teóricos sobre estabilidad laboral y políticas públicas para entender las dinámicas y desafíos en la implementación efectiva de estas normativas. Este enfoque permitirá relacionar la teoría existente con los hallazgos de la investigación, aportando una comprensión más profunda de las implicaciones y alcances de las sentencias y políticas estudiadas.

### ***Objeto de estudio***

El principio de estabilidad reforzada en las personas con VIH en Ecuador constituye un área de estudio fundamental dentro del marco jurídico nacional e internacional, este principio se enmarca en el contexto de los derechos humanos y la igualdad, buscando garantizar la protección laboral de las personas que viven con VIH frente a posibles discriminaciones y despidos injustificados en el ámbito laboral, en este sentido, el objeto de estudio se centra en analizar las medidas legislativas, jurisprudenciales y políticas públicas implementadas en Ecuador para promover la estabilidad laboral de estas personas, así como en examinar su efectividad y alcance en la práctica.

El estudio abordará los fundamentos jurídicos tanto a nivel nacional como internacional que respaldan este principio, incluyendo tratados internacionales de derechos humanos, legislación laboral nacional y jurisprudencia relevante. Asimismo, se analizarán las disposiciones específicas en materia de VIH/SIDA en la legislación ecuatoriana, así como las políticas públicas y programas gubernamentales dirigidos a promover la inclusión laboral y la protección de los derechos de las personas con VIH.

Otro aspecto fundamental del objeto de estudio será examinar los desafíos y obstáculos que enfrentan las personas con VIH en el ejercicio de sus derechos laborales en Ecuador, tales como el estigma y la discriminación en el lugar de trabajo, la falta de acceso a servicios de salud adecuados y la insuficiencia de medidas de prevención de la discriminación y promoción de la inclusión laboral.

### **Justificación**

La estabilidad laboral de las personas con VIH es un tema de suma importancia y trascendencia tanto a nivel local como nacional en Ecuador, esta investigación es fundamental porque aborda una problemática crítica: la desconexión entre la legislación existente y su implementación efectiva, a pesar de los avances legales y las sentencias de la Corte Constitucional que protegen los derechos laborales de las personas con VIH, la realidad muestra una persistente vulnerabilidad de este grupo. Abordar esta brecha es esencial para garantizar una sociedad más justa y equitativa.

La importancia de este proyecto se refleja en varios aspectos, esto beneficiará directamente a las personas con VIH en ciudades como Quito y Guayaquil, donde se concentra la mayor parte de la población afectada.

Regionalmente, los hallazgos podrían servir de modelo para otras ciudades y provincias del país, impulsando políticas más efectivas.

En el ámbito nacional, contribuirá a fortalecer el marco de derechos humanos y la aplicación de la justicia, sirviendo como referencia para futuras reformas legales y políticas públicas.

Los beneficiarios directos del proyecto serán las personas con VIH, quienes experimentarán una mejora en su estabilidad laboral y una reducción en la discriminación y el estigma asociados.

Indirectamente, se beneficiarán las familias de estas personas, así como las organizaciones y empresas que podrán contar con políticas laborales más inclusivas y justas.

Además, instituciones gubernamentales y ONGs obtendrán información valiosa para mejorar sus intervenciones y programas de apoyo.

Este proyecto también genera interés y expectativas en la comunidad científica y tecnológica, ya que aporta un análisis detallado y basado en datos empíricos sobre la efectividad de las políticas públicas y las sentencias judiciales, la investigación proporcionará una base sólida para futuros estudios y desarrollos en el ámbito del derecho laboral y la salud pública.

Por otro lado, es importante considerar algunas posibles limitaciones, como restricciones de tiempo y recursos, dentro del periodo de estudio 2015-2023 y la focalización en ciertas ciudades pueden limitar la generalización de los resultados, a pesar de estas limitaciones, se prevé que el

impacto del proyecto será significativo y contribuirá de manera sustancial a mejorar la estabilidad laboral de las personas con VIH en Ecuador.

## **Objetivos**

### ***Objetivo general.***

Analizar el principio de estabilidad reforzada en el contexto laboral de las personas con VIH en Ecuador, con el fin de evaluar su alcance en la protección de los derechos laborales de esta población vulnerable.

### ***Objetivos específicos.***

1. Investigar la normativa nacional e internacional que respalda el principio de estabilidad reforzada para personas con VIH en el ámbito laboral en Ecuador.
2. Examinar los programas gubernamentales implementados en Ecuador para promover la inclusión laboral y garantizar la protección de los derechos de las personas con VIH, analizando su impacto y alcance.
3. Identificar los principales desafíos y obstáculos que enfrentan las personas con VIH en Ecuador en el ejercicio de sus derechos laborales.

## **Materiales y métodos**

### ***Tipo de Investigación***

Este estudio es de tipo descriptivo-analítico con un enfoque mixto, combinando métodos cualitativos y cuantitativos para obtener una comprensión integral del problema. La investigación descriptiva se centrará en detallar las condiciones laborales y la aplicación del principio de

estabilidad reforzada, mientras que el análisis cualitativo explorará las experiencias y percepciones de los individuos afectados.

## CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO

### 1.1. El principio de estabilidad laboral

El principio de estabilidad laboral, es fundamental en el ámbito del derecho laboral, establece que los trabajadores tienen derecho a conservar su empleo sin ser despedidos arbitrariamente, salvo en casos justificados por causas legalmente establecidas, este principio busca garantizar la seguridad y continuidad en el empleo, protegiendo así los derechos fundamentales de los trabajadores y promoviendo la estabilidad económica y social en la sociedad (Palacios, 2021).

En el contexto de las personas con VIH en Ecuador, el principio de estabilidad laboral adquiere una relevancia aún mayor debido a las posibles discriminaciones y estigmas asociados a esta condición de salud. La garantía de estabilidad laboral para las personas con VIH no solo protege sus derechos laborales básicos, sino que también contribuye a combatir la discriminación en el ámbito laboral y promueve la inclusión social y laboral de este grupo vulnerable (OIT, 2015).

Es importante destacar que, en el marco legal ecuatoriano, existen disposiciones específicas que protegen los derechos laborales de las personas con VIH, como la Ley Orgánica de Salud, que prohíbe la discriminación laboral por razones de salud, incluyendo el VIH. Por lo tanto, el principio de estabilidad reforzada para las personas con VIH en Ecuador no solo se fundamenta en el derecho laboral general, sino que también encuentra respaldo en normativas específicas que buscan garantizar la igualdad de oportunidades y el respeto a la dignidad humana (Nieto, 2015).

## 1.2. El principio de estabilidad laboral reforzada

### 1.2.1. Estabilidad Laboral Reforzada según la CIDH

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha sido un actor fundamental en la promoción y protección del derecho al trabajo. En sus diversos pronunciamientos, la CIDH ha reconocido que el trabajo es un derecho humano fundamental y que su ejercicio adecuado contribuye a la dignidad y desarrollo de las personas. En este contexto, la estabilidad laboral se presenta como un elemento esencial para garantizar el pleno goce de este derecho.

La CIDH ha señalado que la estabilidad laboral no es un concepto estático, sino que debe ser interpretado de manera dinámica, teniendo en cuenta las características propias de cada sistema jurídico y las condiciones socioeconómicas de cada país, aunque, en general, la CIDH ha sostenido que la estabilidad laboral implica la protección contra despidos arbitrarios, la seguridad en el empleo y la posibilidad de mantener un empleo estable durante un período razonable.

*Tabla 1. Sentencia No. Informe No. 2/16*

Número de Sentencia	Sentencia No. Informe No. 2/16	
Órgano:	Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)	
Expediente:	Expediente Constitucional 3021-24-EP	
	Caso No.:	Lugar de Origen:
	Caso No. 12.841	Guatemala
Motivo:	El 13 de abril de 2016, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) emitió el Informe No. 2/16 relacionado con la situación de Luis Rolando Cuscul Pivaral y otras personas viviendo con VIH/SIDA en	

	<p>Guatemala. El caso se originó a partir de una denuncia presentada por el despido y la falta de acceso a tratamientos médicos adecuados para las personas con VIH/SIDA, lo que implicaba una violación de sus derechos a la salud, la vida, la integridad personal, la igualdad y no discriminación, y la protección judicial. Los peticionarios alegaron que el Estado guatemalteco no brindó la atención médica necesaria y no protegió adecuadamente los derechos laborales de las personas que viven con VIH/SIDA.</p>
<p>Tema específico:</p>	<p>Derecho reforzado de las personas con VIH/SIDA en el contexto del acceso a la salud y la protección contra la discriminación en el ámbito laboral y social.</p>
<p>Normas internacionales invocadas</p>	<p>Artículo 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos: Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna.</p> <p>Artículo 4 (Derecho a la Vida): Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.</p> <p>Artículo 5 (Derecho a la Integridad Personal): Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.</p> <p>Artículo 24 (Igualdad ante la ley): Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.</p>

	<p>Artículo 25 (Protección Judicial): Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención.</p>
<p>Decisión:</p>	<p>La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) determinó que el Estado de Guatemala violó los derechos de Luis Rolando Cuscul Pivaral y otras personas con VIH/SIDA al no garantizarles acceso a servicios de salud adecuados, lo que resultó en un trato discriminatorio y una falta de protección judicial efectiva.</p> <p><b>Responsabilidad del Estado: Se concluyó que el Estado guatemalteco es responsable de la violación de los derechos humanos de las víctimas, debido a la falta de atención médica y la discriminación estructural en el acceso a servicios esenciales para las personas con VIH/SIDA.</b></p> <p><b>Medidas de Reparación: La CIDH recomendó al Estado guatemalteco adoptar medidas para garantizar el acceso a servicios de salud integrales y adecuados para todas las personas que viven con VIH/SIDA, sin discriminación alguna. Esto incluye la provisión de tratamientos antirretrovirales y otros servicios necesarios para garantizar una vida digna y saludable.</b></p>

	<p><b>Medidas de No Repetición: Se solicitó al Estado implementar políticas públicas y programas que garanticen la no discriminación y la protección de los derechos laborales de las personas con VIH/SIDA, asegurando su integración social y económica, y combatiendo la estigmatización y discriminación en todos los ámbitos de la vida pública.</b></p> <p><b>Monitoreo y Cumplimiento: La CIDH instó al Estado a informar sobre las medidas adoptadas para cumplir con las recomendaciones y asegurar que las violaciones de derechos humanos no se repitan en el futuro.</b></p>
--	--

Este informe destaca la importancia de proteger y garantizar los derechos humanos de las personas con VIH/SIDA, especialmente en contextos donde prevalece la discriminación y la falta de acceso a servicios de salud adecuados. La CIDH refuerza la obligación de los Estados de proteger los derechos de las personas más vulnerables y de garantizar la igualdad y no discriminación en el acceso a servicios esenciales y en el ámbito laboral.

#### 1.2.2. Estabilidad Laboral Reforzada en el Ámbito Nacional Ecuatoriano

En Ecuador, el principio de estabilidad laboral reforzada ha sido objeto de diversas interpretaciones y aplicaciones por parte de los tribunales de justicia. La Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho al trabajo como un derecho fundamental y establece diversas garantías para su protección. En este sentido, la estabilidad laboral se presenta como un elemento esencial para garantizar la dignidad y el bienestar de los trabajadores.

La jurisprudencia ecuatoriana ha desarrollado una serie de criterios para determinar cuándo un despido puede considerarse arbitrario y, por lo tanto, vulnerar el derecho a la estabilidad laboral reforzada. Entre estos criterios se encuentran la existencia de una justa causa, la proporcionalidad de la sanción impuesta y la necesidad de garantizar el debido proceso. Sin embargo, la aplicación de estos criterios ha sido objeto de debate y controversia, generando cierta inseguridad jurídica para los trabajadores.

### **1.3. Derechos de las personas con VIH, grupos de atención prioritaria**

El principio de estabilidad reforzada en las personas con VIH en Ecuador se fundamenta en el reconocimiento de los derechos fundamentales como parte de los grupos de atención prioritaria. En el marco legal ecuatoriano, las personas con VIH están protegidas por disposiciones constitucionales y legales que prohíben la discriminación por motivos de salud y establecen medidas para garantizar su plena integración en la sociedad. La Constitución de la República del Ecuador (CRE) reconoce el derecho al trabajo digno y prohíbe cualquier forma de discriminación, incluida la basada en la condición de salud, lo que implica que las personas con VIH tienen derecho a disfrutar de la estabilidad laboral sin temor a ser despedidas injustamente contemplados en el Artículo 35. (Ulloa, 2022).

Además, la Ley Orgánica de Salud de Ecuador establece medidas específicas para proteger los derechos de las personas con VIH, incluida la prohibición de la discriminación laboral y la promoción de políticas de inclusión. Estas disposiciones legales reconocen la importancia de proteger los derechos de un grupo que históricamente ha enfrentado estigmatización y exclusión, y buscan garantizar su acceso equitativo al empleo y su participación activa en la vida laboral y

social del país. En este contexto, el principio de estabilidad reforzada en las personas con VIH no solo es una cuestión de justicia social, sino también un imperativo legal y ético que busca asegurar la plena realización de los derechos humanos de todas las personas, independientemente de su condición de salud.

El alcance de los derechos de las personas con VIH en Ecuador se ha expandido considerablemente en los últimos años, reflejando un compromiso renovado con la protección de este grupo vulnerable. En primer lugar, la Constitución de 2008 establece principios fundamentales de igualdad y no discriminación por motivos de salud, lo que incluye la protección de las personas con VIH contra cualquier forma de discriminación, incluida la laboral. Este marco constitucional ha proporcionado una base sólida para el desarrollo de políticas y leyes específicas que buscan garantizar los derechos de las personas con VIH en todas las esferas de la vida (Corte Constitucional del Ecuador, 2010).

#### **1.4. Estabilidad laboral reforzada**

La estabilidad laboral reforzada es un principio que amplía la protección de ciertos grupos vulnerables en el ámbito laboral, garantizando su permanencia en el empleo incluso en condiciones donde la estabilidad convencional podría ser cuestionada. En el caso de las personas con VIH en Ecuador, este principio adquiere una importancia crucial debido a los desafíos adicionales que enfrentan, como la discriminación y el estigma social. La estabilidad laboral reforzada para las personas con VIH implica no solo protegerlas contra el despido injustificado, sino también asegurar que se respeten sus derechos fundamentales y se promueva su integración plena en el ámbito laboral (Yugsi & Pinos, 2021).

En el contexto ecuatoriano, diversas normativas y jurisprudencias respaldan el principio de estabilidad laboral reforzada para las personas con VIH. La Constitución del Ecuador reconoce el derecho al trabajo digno y prohíbe la discriminación por cualquier motivo, incluida la condición de salud. Además, la Ley Orgánica de Salud establece medidas para prevenir y sancionar la discriminación laboral basada en la condición de VIH, asegurando la protección de los derechos laborales de las personas afectadas. Estas disposiciones legales constituyen un marco sólido para la aplicación del principio de estabilidad reforzada en el contexto específico de las personas con VIH en Ecuador (Salazar, 2022).

La estabilidad laboral reforzada en las personas con VIH no solo es una cuestión de justicia social, sino también de salud pública y desarrollo sostenible. Garantizar la permanencia en el empleo de las personas con VIH no solo les proporciona seguridad económica y emocional, sino que también contribuye a la reducción del estigma y la discriminación, fomenta la igualdad de oportunidades y fortalece la cohesión social en Ecuador. Por lo tanto, este principio no solo beneficia a los individuos afectados, sino que también promueve un ambiente laboral más inclusivo y equitativo para toda la sociedad (Nieto, 2017).

## **1.5. Ecuador cuando se reforzó este tema**

### ***1.5.1. Personas con VIH, contexto nacional***

En el Ecuador, el fortalecimiento de los derechos de las personas con VIH ha sido un proceso continuo que ha cobrado especial relevancia en las últimas décadas. Este impulso se ha fundamentado en una serie de marcos legales y políticas públicas que buscan garantizar la protección y promoción de los derechos humanos de este grupo vulnerable. A partir de la

promulgación de la Constitución de 2008, Ecuador reconoció explícitamente el derecho a la no discriminación por motivos de salud, lo que incluye la protección de las personas con VIH contra cualquier forma de discriminación, incluida la laboral (SPD Ecuador, 2024).

Así mismo, en 2014, se aprobó la Ley Orgánica de Salud, que estableció medidas específicas para la protección de los derechos de las personas con VIH, incluyendo disposiciones dirigidas a garantizar su acceso a la atención médica y su integración en la sociedad sin discriminación. Estos marcos legales han sentado las bases para el fortalecimiento del principio de estabilidad reforzada en las personas con VIH en Ecuador, al proporcionar un marco jurídico sólido que prohíbe la discriminación laboral y promueve la igualdad de oportunidades en el empleo para este grupo poblacional. En este sentido, el reconocimiento y fortalecimiento de los derechos de las personas con VIH en Ecuador reflejan un compromiso continuo con la protección de los derechos humanos y la construcción de una sociedad más inclusiva y equitativa (Ley Organica de Salud, 2015).

En el contexto nacional ecuatoriano, el principio de estabilidad reforzada en las personas con VIH surge como una respuesta legal y social a los desafíos inherentes a esta condición de salud. Ecuador, en consonancia con sus compromisos constitucionales y legales en materia de derechos humanos, ha adoptado medidas significativas para garantizar la protección y la promoción de los derechos de las personas con VIH. La Constitución de 2008 establece principios de igualdad y no discriminación, incluida la prohibición de discriminación por motivos de salud, lo que brinda un marco sólido para la protección de los derechos de este grupo. Además, la Ley Orgánica de Salud de 2014 establece medidas específicas para la protección de las personas con

VIH, garantizando su acceso a la atención médica y prohibiendo la discriminación en todos los ámbitos, incluido el laboral. En este contexto, el principio de estabilidad reforzada en las personas con VIH se posiciona como un elemento clave para garantizar su inclusión laboral y social, así como para promover una sociedad más justa y equitativa en Ecuador (UNFPA, 2023).

### ***1.5.2. Políticas Públicas***

La política pública es una acción tomada por el Gobierno con base en objetivos de interés público, representa una toma de decisiones basada en un proceso de diagnóstico y estudio de viabilidad, cuyo objetivo es centrarse eficazmente en problemas sociales específicos e involucrar a los ciudadanos en la identificación de problemas y soluciones, dentro del contexto legal ecuatoriano, las políticas públicas para enfermedades catastróficas, como el VIH/SIDA, se han desarrollado con el objetivo de garantizar el acceso equitativo a la atención médica, el tratamiento y el apoyo integral para las personas afectadas. Estas políticas se enmarcan dentro de la Ley Orgánica de Salud, que establece medidas específicas para la prevención, detección, tratamiento y control de enfermedades catastróficas, incluyendo el VIH. A través de esta ley, el Estado ecuatoriano se compromete a proporcionar servicios de salud de calidad y a promover la participación activa de la sociedad en la prevención y el control de estas enfermedades, en línea con los principios de igualdad, no discriminación y acceso universal a la salud consagrados en la Constitución (Illescas, 2010).

Además, las políticas públicas para enfermedades catastróficas en Ecuador incluyen programas de sensibilización, educación y promoción de la salud destinados a la prevención del VIH/SIDA y la reducción del estigma y la discriminación asociados. Estos programas se

implementan en colaboración con organizaciones de la sociedad civil, instituciones de salud y otros actores relevantes, con el fin de alcanzar a comunidades vulnerables y garantizar la cobertura universal de servicios de salud. Asimismo, el Estado ecuatoriano promueve la investigación científica y el desarrollo de tecnologías médicas innovadoras para mejorar la prevención, el diagnóstico y el tratamiento de enfermedades catastróficas, contribuyendo así al bienestar y la calidad de vida de todas las personas en el país (OMS, 2009).

*Figura 1. Legislación y políticas nacionales en materia de VIH/SIDA*

## El VIH/SIDA y el mundo del trabajo

Países	Leyes/políticas generales sobre VIH/SIDA	VIH/SIDA en legislación sobre igualdad de oportunidades	VIH/SIDA en legislación sobre salud pública	VIH/SIDA en legislación laboral	Normas/políticas sobre VIH/SIDA en lugar de trabajo	Declaraciones tripartitas	Políticas nacionales sobre VIH/SIDA
Cabo Verde							X
Camboya	X						
Camerún	X					X	
Canadá		X					
República Centroafricana							X
Chad	X						
República Checa		X					
Chile	X						
China	X		X		X	X	
Chipre		X					
Colombia	X						
Comoras							X
Congo							X
Corea, República de	X		X				
Costa Rica	X						
Côte d'Ivoire						X	
Croacia			X				
Cuba	X						
República Democrática del Congo						X	X
Dinamarca		X					
Djibouti	X						
Dominica							X
República Dominicana	X		X	X			
Ecuador	X				X		
Egipto			X				
El Salvador	X						

*Fuente:* (OMS, 2009).

*Elaborado por:* La Autora

## **1.6. Jurisprudencia relevante**

### ***1.6.1. Sentencia No. 2846-18-EP/24***

Esta sentencia del Tribunal Constitucional de Ecuador es una de las más relevantes en cuanto a la protección de los derechos laborales de las personas con VIH. En esta resolución, el tribunal enfatizó la necesidad de proteger a las personas con VIH de cualquier forma de discriminación laboral y reforzó el principio de estabilidad laboral para este grupo vulnerable.

La sentencia establece que el despido de una persona basado en su condición de salud es una violación a sus derechos fundamentales y ordena su reinstalación en el empleo y el pago de salarios caídos (Corte Constitucional del Ecuador, 2018).

### ***1.6.2. Sentencia No. 080-13-SEP-CC***

En esta sentencia, la Corte Constitucional de Ecuador reafirmó la importancia de proteger los derechos laborales de las personas con VIH. La corte ordenó que se implementen medidas específicas para garantizar que las personas con VIH no sean discriminadas en sus lugares de trabajo y tengan acceso a los mismos derechos y oportunidades laborales que cualquier otro trabajador.

Esta sentencia también subraya la necesidad de campañas de sensibilización y educación para combatir el estigma y la discriminación en el ámbito laboral (Corte Constitucional del Ecuador, 2013).

El principio de estabilidad reforzada en las personas con VIH se refiere a la protección adicional que se otorga a este grupo vulnerable para evitar su discriminación y garantizar su

permanencia en el empleo. Al analizar si este principio tiene un efecto inter partes o erga omnes, es importante entender las diferencias entre ambos términos y su aplicación en el contexto de los derechos laborales de las personas con VIH.

### **1.7. Efecto Inter Partes**

Definición: El efecto inter partes se refiere a que la sentencia o resolución tiene efectos únicamente entre las partes involucradas en el caso específico. Esto significa que los derechos y obligaciones derivados de la sentencia son aplicables exclusivamente a las personas o entidades que participaron en el proceso judicial.

Aplicación en Sentencias: En el caso de las sentencias específicas mencionadas (No. 2846-18-EP/24 y No. 080-13-SEP-CC), el efecto inter partes se daría si las decisiones solo afectarían a las personas involucradas en esos casos concretos, es decir, las personas con VIH que presentaron las demandas y sus empleadores. La reinstalación en el empleo y el pago de salarios caídos, por ejemplo, aplicaría solo a los demandantes.

### **1.8. Efecto Erga Omnes**

Se define como el efecto erga omnes implica que la sentencia o resolución tiene un impacto general, afectando a todas las personas y entidades, más allá de las partes involucradas en el caso. Esto significa que la norma o principio establecido en la sentencia es aplicable a toda la sociedad.

Aplicación en las sentencias mencionadas, si tuvieran efecto erga omnes, el principio de estabilidad reforzada para personas con VIH se aplicaría a todos los trabajadores con VIH en Ecuador, obligando a todos los empleadores a garantizar la no discriminación y la protección del empleo para este grupo, además, implicaría la implementación de políticas públicas, campañas de

sensibilización, y reformas legales que aseguren la igualdad de oportunidades laborales para todas las personas con VIH en el país.

### **1.9. Análisis del Principio de Estabilidad Reforzada en Personas con VIH**

En el contexto de las sentencias de la Corte Constitucional de Ecuador, el principio de estabilidad reforzada para personas con VIH parece tener un efecto erga omnes, al menos en cuanto a su interpretación y aplicación en el ámbito jurídico y social. La corte no solo resuelve los casos específicos de los demandantes, sino que establece un precedente jurisprudencial que obliga a todos los empleadores y al Estado a garantizar los derechos laborales de las personas con VIH en general, tomando como ejemplo lo siguiente:

1. Sentencia No. 2846-18-EP/24: Aunque resuelve un caso específico, la corte enfatiza la necesidad de proteger a todas las personas con VIH contra la discriminación laboral, lo que sugiere un efecto erga omnes en cuanto a la aplicación del principio de estabilidad reforzada.
2. Sentencia No. 080-13-SEP-CC: Refuerza este principio al ordenar medidas generales de protección y campañas de sensibilización, que son aplicables a toda la sociedad, no solo a las partes involucradas en el caso.

Se puede decir finalmente que el principio de estabilidad reforzada en personas con VIH, según la jurisprudencia relevante de la Corte Constitucional de Ecuador, tiene un efecto erga omnes, lo que implica una obligación general para el Estado y todos los empleadores de proteger los derechos laborales de las personas con VIH y de evitar cualquier forma de discriminación en el ámbito laboral.

## **1.10. Doctrina aplicada en Ecuador**

En Ecuador, la doctrina del derecho laboral ha evolucionado para incluir una perspectiva de derechos humanos en la protección de los trabajadores con VIH. Esta evolución se refleja en la implementación de políticas públicas y programas específicos que buscan garantizar la estabilidad laboral y la no discriminación. La doctrina enfatiza que el despido basado en la condición de salud de un trabajador no solo es injusto, sino que también constituye una violación a los derechos humanos fundamentales (Sectaría Técnica Jurisdiccional CCE, 2016).

### ***1.10.1. Principio de no discriminación***

Este principio, fundamental en la doctrina laboral ecuatoriana, establece que ninguna persona debe ser discriminada en su lugar de trabajo por razones de salud, incluyendo el VIH. La doctrina subraya que todas las personas tienen derecho a un trato justo y equitativo en el ámbito laboral, independientemente de su estado de salud (Espinoza & Gallegos, 2017).

### ***1.10.2. Derecho a la igualdad de oportunidades***

La doctrina ecuatoriana también resalta el derecho a la igualdad de oportunidades para todas las personas, incluyendo aquellas con VIH. Este derecho implica que todas las personas deben tener acceso a las mismas oportunidades laborales y condiciones de trabajo, sin ser discriminadas por su estado de salud (Defensoría del Pueblo, 2015).

### ***1.10.3. Protección reforzada***

La protección reforzada para las personas con VIH en el ámbito laboral se basa en la necesidad de garantizar que este grupo vulnerable no sea objeto de despidos injustificados o

discriminación. La doctrina sostiene que los empleadores deben adoptar medidas proactivas para asegurar que las personas con VIH puedan mantener sus empleos y trabajar en un ambiente libre de estigma y discriminación (IAEN, CCE, DPE, 2017).

### **1.11. Contexto nacional y políticas públicas**

En Ecuador, las políticas públicas para enfermedades catastróficas incluyen programas de sensibilización, educación y promoción de la salud destinados a la prevención del VIH/SIDA y la reducción del estigma y la discriminación asociados. Estos programas se implementan en colaboración con organizaciones de la sociedad civil, instituciones de salud y otros actores relevantes con el fin de alcanzar a comunidades vulnerables y garantizar la cobertura universal de servicios de salud.

El Estado ecuatoriano también promueve la investigación científica y el desarrollo de tecnologías médicas innovadoras para mejorar la prevención, el diagnóstico y el tratamiento de enfermedades catastróficas, contribuyendo así al bienestar y la calidad de vida de todas las personas en el país (OMS 2009).

#### ***1.11.1. Programas de inclusión laboral***

Estos programas tienen como objetivo promover la inclusión laboral de las personas con VIH mediante la creación de políticas y estrategias que aseguren su estabilidad en el empleo. Los programas incluyen capacitaciones para empleadores y trabajadores, campañas de sensibilización sobre el VIH y la importancia de la no discriminación, y la implementación de normativas que protejan los derechos laborales de las personas con VIH (OIT, 2015).

### ***1.11.2. Campañas de sensibilización***

Las campañas de sensibilización son una parte integral de las políticas públicas en Ecuador para combatir el estigma y la discriminación contra las personas con VIH. Estas campañas buscan educar a la población sobre el VIH, promover la aceptación y la inclusión, y eliminar los prejuicios y la desinformación que contribuyen a la discriminación laboral (UNFPA, 2024).

### ***1.11.3. Fortalecimiento institucional***

El fortalecimiento de las instituciones encargadas de la protección de los derechos laborales y la salud de las personas con VIH es esencial para garantizar la efectividad de las políticas públicas. Esto incluye la capacitación de funcionarios públicos, la mejora de los mecanismos de denuncia y protección, y la colaboración entre diferentes entidades gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil para asegurar una respuesta integral y coordinada (Ley para la Prevención y Asistencia Integral, 2000).

## CAPÍTULO II: MARCO METODOLÓGICO

El principio de estabilidad laboral, fundamental en el ámbito del derecho laboral, establece que los trabajadores tienen derecho a conservar su empleo sin ser despedidos arbitrariamente, salvo en casos justificados por causas legalmente establecidas, este principio busca garantizar la seguridad y continuidad en el empleo, protegiendo así los derechos fundamentales de los trabajadores y promoviendo la estabilidad económica y social en la sociedad (Palacios, 2021).

### **2.1. Metodologías**

La presente investigación se llevará a cabo mediante un enfoque cualitativo, que permitirá un análisis detallado y profundo de la insuficiencia del régimen jurídico en relación al Principio de estabilidad reforzada en las personas con VIH en Ecuador.

Se utilizarán diversas técnicas y herramientas metodológicas para recopilar, analizar e interpretar la información relevante, se describen los pasos y métodos a efectuar:

#### ***2.1.1. Revisión bibliográfica y documental***

Se realizará una exhaustiva revisión de la literatura académica, legislación nacional e internacional, tratados internacionales de derechos humanos, jurisprudencia relevante y políticas públicas relacionadas con el principio de estabilidad reforzada y los derechos laborales de las personas con VIH en Ecuador.

#### ***2.1.2. Análisis jurisprudencial***

Se examinarán casos judiciales relevantes relacionados con la protección de los derechos laborales de personas con VIH en Ecuador, identificando tendencias, precedentes y decisiones relevantes de los tribunales en este ámbito.

## **2.2. Técnica de investigación Bibliográfica**

La presente técnica, establece la importancia de la revisión bibliográfica en la investigación académica Principio de Estabilidad Reforzada en las personas con VIH en Ecuador, se explica cómo el marco metodológico bibliográfico proporciona la base teórica y conceptual para el estudio de caso, también se aclara el propósito específico de este marco dentro del contexto de la tesis, que es establecer el estado del conocimiento existente sobre el tema de estudio (López, 2000).

### ***2.2.1. Enfoque de la investigación***

La presente investigación se realiza bajo un enfoque cualitativo dado como un procedimiento metodológico que recaba información proveniente de Sentencias realizadas en el Ecuador relacionadas al Principio de estabilidad reforzada y que es direccionada exclusivamente para personas con VIH, mismas que son vinculantes a la vulneración de derechos.

### ***2.2.2. Niveles de Investigación***

En el presente estudio se aplica el nivel comparativo e histórico, donde el primero se relaciona en concordancias al sector público comparado al privado en resoluciones ejecutoriadas en el Ecuador, en lo que respecta al nivel histórico por su lado, se vinculan hechos históricos evolutivos en la legislación y sus reformas más recientes para poder definir si se han hallado

avances significativos en lo que concierne a vulneración de derechos en la estabilidad laboral reforzada.

### **2.3.Métodos de Investigación**

Sobre el método de investigación aplicado al presente estudio, se aplica los siguientes métodos:

#### **2.3.1. *Deductivo***

Este método analiza el reconocer las garantías de estabilidad laboral reforzada en la legislación ecuatoriana y su doctrina, este método deductivo se fundamenta en la lógica y el razonamiento a partir de premisas generales para llegar a conclusiones específicas. En el contexto de la presente investigación, se utiliza el método deductivo para analizar cómo los principios y normas generales de derechos humanos y laborales se aplican específicamente a la protección de las personas con VIH en Ecuador, partiendo de premisas universales, como los derechos constitucionales a la igualdad, no discriminación y estabilidad laboral, se examina cómo estos principios se han concretado en la legislación y jurisprudencia ecuatoriana, particularmente en las sentencias No. 2846-18-EP/24 y No. 080-13-SEP-CC. Al deducir los efectos específicos de estas normativas y decisiones judiciales sobre la vida laboral de las personas con VIH, se puede evaluar la eficacia de la estabilidad reforzada y proponer mejoras concretas para su implementación. Este enfoque permite una comprensión detallada de cómo los derechos fundamentales se traducen en protecciones prácticas y específicas para un grupo vulnerable dentro de la sociedad ecuatoriana (Celi, 2010).

#### **2.3.2. *Inductivo***

El método inductivo es un enfoque de investigación que se basa en la observación de casos en particular para llegar a conclusiones generales, dentro del contexto de la presente investigación sobre el principio de estabilidad reforzada para personas con VIH en Ecuador, el método implica analizar detalladamente dos sentencias judiciales donde se han aplicado o violado los derechos laborales de personas con VIH, a través de la recopilación y el estudio de estas instancias particulares, se identifican patrones, prácticas y resultados recurrentes que permiten formular teorías y principios generales sobre la protección de estos derechos.

Este enfoque ayuda a construir un entendimiento robusto de cómo se ha desarrollado y aplicado el principio de estabilidad reforzada en el país, proporcionando una base sólida para recomendaciones y mejoras legislativas, se consideran los casos relacionados a dos Sentencias en particular, respecto a temas tanto suscitados en sector público como en sector privado, este método va de lo particular hacia lo general utilizando fuentes bibliográficas que contemplan temas que abarcan conclusiones importantes en materia de derecho (Sánchez, 2021).

### ***2.3.3. Histórico***

A través del método histórico, se observa una evolución significativa en las políticas y leyes en Ecuador en relación a las personas con VIH, desde los primeros pasos de reconocimiento y prevención en la década de 1980, pasando por la ampliación de derechos en las décadas siguientes, hasta llegar a una protección más robusta y específica en el ámbito laboral en la actualidad. Este método histórico, muestra un claro compromiso hacia la estabilidad reforzada y la protección integral de las personas con VIH en Ecuador (Nieto & Jaramillo, 2016).

## **2.4.Instrumentos de recolección de información**

Lo que concierne a los instrumentos de recolección de información, se realiza una exploración a una serie de fuentes de investigación bibliográfica documental, se realiza una investigación exhaustiva de fuentes documentales recopiladas en el presente estudio, tales documentos pertenecen a libros físicos y virtuales, artículos científicos, resoluciones y sentencias, leyes internacionales y todas las que se ejercen en el territorio nacional ecuatoriano, plataformas jurídicas y además de jurisprudencia, así como también reconocidos expertos en la materia.

### ***2.4.1. SENTENCIA No. 2846-18-EP/24***

El 4 de abril de 2024, la Corte Constitucional del Ecuador emitió la Sentencia No. 2846-18-EP/24, en la cual aceptó una acción extraordinaria de protección, en esta sentencia, la Corte determinó que se vulneró el derecho al debido proceso y la garantía de cumplimiento de las normas y derechos de las partes involucradas, dando así como resultado, la sentencia de segunda instancia, misma que fue anulada, se aceptó la acción de protección y se declaró la violación del derecho constitucional a la prohibición de discriminación.

Esta decisión subraya la importancia de garantizar que las personas con VIH no sean discriminadas y reciban un trato justo en todos los procesos legales, en consonancia con el principio de estabilidad reforzada.

Aunque, por otro lado, hubo desacuerdo respecto al análisis de la mayoría de la Corte, un juez opinó que la sentencia de la Corte Provincial de Justicia de Santa Elena, dictada el 14 de septiembre de 2018, correctamente aplicó el principio de inversión de la carga de la prueba,

sugiriendo que la acción extraordinaria de protección y la acción de protección debieron ser desestimadas.

El mencionado juez argumentó que no había fundamento jurídico suficiente para formular el problema tal como se hizo, indicando una discrepancia en la interpretación de las garantías procesales y de no discriminación.

Este contraste de opiniones refleja la complejidad y sensibilidad del manejo judicial en casos de discriminación contra personas con VIH, enfatizando la necesidad de una interpretación precisa y protectora de los derechos constitucionales.

*Tabla 2. Sentencia No. 2846-18-EP/24*

Número de Sentencia	Sentencia No. 2846-18-EP/24	
Órgano:	EL Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador	
Expediente:	Expediente Constitucional 2846-18-EP	
	Caso No.:	Lugar de Origen:
	2846- 18-EP	Santa Elena
Motivo:	El 26 de julio de 2018, Y.W.T.M, portador del virus de inmunodeficiencia humana (VIH), presentó una demanda de acción de protección en contra de Industrial Pesquera “Santa Priscila” (“compañía o empresa accionada”), pues la compañía lo habría despedido intempestivamente al conocer sobre su enfermedad, en este sentido, consideró que el acta de finiquito de 26 de mayo de 2016 vulneró sus derechos	

	<p>constitucionales a la igualdad formal, a no ser discriminado, al trabajo, a la salud, a los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; consecuentemente, como medidas de reparación solicitó ser reintegrado a la compañía y se ordene la reparación material e inmaterial correspondiente.</p>
Tema específico:	
Normas constitucionales demandadas:	<p>Artículo 1 numeral 2.</p> <p>El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:</p> <p>Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.</p> <p>Artículo 66 numeral 4. Se reconoce y garantizará a las personas:</p> <p>4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación.</p> <p>Artículo 75. Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.</p> <p>Artículo 76 numeral 7 literal 1 En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:</p>

	Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.
Decisión:	En mérito de lo desarrollado en este voto salvado, considero que <b>SE DEBIÓ DESESTIMAR LA ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN Y LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN.</b>

*Elaborado por:* La Autora

#### **2.4.2. SENTENCIA No. 080-13-SEP-CC**

La Sentencia No. 080-13-SEP-CC, emitida por la Corte Constitucional del Ecuador, destaca la protección robusta de los derechos de las personas con VIH. El 15 de diciembre de 2010 y el 17 de marzo de 2010, las decisiones judiciales y administrativas resultaron en la destitución del Sr. NN de su cargo debido a su condición de salud, violando así varios derechos constitucionales, incluidos el debido proceso, la igualdad y la no discriminación. La Corte, al aceptar la acción extraordinaria de protección, anuló estas decisiones y ordenó la restitución inmediata del Sr. NN a su puesto, además de garantizar el cumplimiento de sus derechos laborales y de seguridad social. La sentencia establece la obligación de una reparación integral, incluyendo la restitución de salarios no percibidos y la actualización de sus beneficios de seguridad social.

La Corte también establece una regla jurisprudencial con efectos inter pares e inter comunis, que refuerza el principio de estabilidad laboral para personas con VIH o SIDA. Esta protección implica que la separación de sus labores se presume prima facie discriminatoria, a menos que el empleador demuestre una causa objetiva válida y suficiente. Además, se prohíbe el

despido basado únicamente en el rendimiento laboral afectado por la enfermedad, y se requiere la reubicación en el trabajo cuando la condición de salud influye en su desempeño. Esta sentencia subraya la especial protección que deben recibir las personas con VIH, reconociendo el fuerte estigma social y asegurando sus derechos laborales y humanos.

*Tabla 3. Sentencia No. 080-13-SEP-CC*

Número de Sentencia	Sentencia No. 080-13-SEP-CC
Órgano:	Segunda Sala de lo Penal y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Guayas,
Expediente:	Expediente 080-13-SEP-CC
	Caso No.:                      Lugar de Origen:
	0445-11-EP                      Guayas
Motivo:	El señor NN, por sus propios derechos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 94 y 437 de la Constitución de la República, presentó acción extraordinaria de protección en contra de la sentencia dictada por la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, dentro de la acción de protección N.0 407-2010.
Tema específico:	
Normas constitucionales demandadas:	Artículo 76 numeral 7 literal l, a la tutela judicial efectiva.  Artículo 75 a la igualdad y a la no discriminación.  Artículo 11 numeral 2 y 66 numeral 4, y aceptar la acción extraordinaria de protección con la determinación de las medidas de reparación integral, toda vez que del análisis que hace la misma es claro y determina que si existió violación por parte de la municipalidad y de los encargados de impartir justicia.
Decisión:	La Corte Constitucional, examina que fue vulnerado el derecho al debido proceso al momento de presentar pruebas no estima garantía alguna y contradice las que se presentan en contra de una persona con respecto de admisibilidad de prueba anunciada en segunda instancia además de una garantía de motivación relacionado al vicio de incoherencia lógica, también al derecho de la seguridad jurídica con

	<p>respecto a la inobservancia del precedente establecido en la sentencia No. 080-13-SEP-CC.</p> <p>La Corte concluye que <b>NO EXISTE VULNERACIÓN DE DERECHOS ALEGADOS Y DESESTIMA LA ACCIÓN.</b></p>
--	--

*Elaborado por:* La Autora

### CAPÍTULO III: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 3.1. Resultados

La presente investigación se desarrolla bajo dos sentencias donde se puede observar una comparativa entre las Sentencias No. 2846-18-EP/24 y No. 080-13-SEP-CC, de las cuales se puede describir los siguiente:

*Tabla 4. Cuadro comparativo por Sentencias*

<b>Sentencia No. 2846-18-EP/24</b> <b>(4 de abril de 2024)</b>	<b>Sentencia No. 080-13-SEP-CC</b> <b>(15 de diciembre de 2010)</b>
<p><i>Contexto</i></p> <p>Esta sentencia se centra en una acción extraordinaria de protección donde se vulneraron los derechos al debido proceso y la prohibición de discriminación en un caso relacionado con personas con VIH.</p>	<p><i>Contexto</i></p> <p>En esta sentencia, la Corte aborda la destitución de una persona (Sr. NN) de su cargo debido a su condición de VIH, donde se vulneraron múltiples derechos constitucionales, incluyendo el debido proceso, la igualdad y la no discriminación.</p>
<p><i>Objetivo</i></p> <p>Anular la sentencia de segunda instancia, aceptar la acción de protección y declarar la vulneración del derecho constitucional a la no discriminación, garantizando así el debido proceso y el cumplimiento de los derechos de las partes.</p>	<p><i>Objetivo</i></p> <p>Anular las decisiones judiciales y administrativas que llevaron a la destitución del Sr. NN, restituirlo en su puesto y asegurar el cumplimiento de sus derechos laborales y de seguridad social, estableciendo además una jurisprudencia protectora para personas con VIH.</p>
<p><b>Principales Decisiones y Medidas de Reparación</b></p>	

<p><i>Decisión</i></p> <p>Anula la sentencia de segunda instancia y acepta la acción de protección.</p>	<p><i>Decisión</i></p> <p>Anula las sentencias dictadas por la Corte Provincial de Justicia del Guayas y el juez de lo civil y mercantil en Samborondón.</p>
<p><i>Medidas de Reparación</i></p> <p>Declara la vulneración del derecho constitucional a la no discriminación y refuerza el debido proceso. Posterior se realiza un auto donde se contemplan las medidas que determinan la restitución del puesto.</p>	<p><i>Medidas de Reparación</i></p> <p>Restituye al Sr. NN en su puesto de trabajo.</p> <p>Actualiza sus obligaciones de seguridad social.</p> <p>Ordena una reparación económica por los haberes dejados de percibir.</p> <p>Implementa garantías de no repetición, como la reubicación laboral y la prohibición de despidos basados en rendimiento afectado por la condición de VIH.</p> <p>Protege la identidad del accionante en publicaciones oficiales.</p>
<p><b>Jurisprudencia y Principios Establecidos</b></p>	
<p><i>Principio Establecido</i></p> <p>Refuerza la protección contra la discriminación para personas con VIH, enfatizando el debido proceso y la necesidad de garantizar los derechos de las partes en procedimientos judiciales.</p>	<p><i>Principio Establecido</i></p> <p>Establece una jurisprudencia específica que refuerza la estabilidad laboral para personas con VIH, protegiéndolas de despidos discriminatorios y ordenando su reubicación cuando su condición afecte su desempeño. Presume discriminación</p>

	prima facie en despidos, a menos que se demuestre una causa objetiva válida.
<b>Comparación de Impacto</b>	
<p><i>Impacto</i></p> <p>Fortalece la protección judicial para personas con VIH al garantizar el debido proceso y la no discriminación en contextos legales, pero carece de medidas específicas de reparación integral en el resumen disponible.</p> <p>Por otro lado, la sentencia de 2024 aborda un caso en el sector privado, donde las medidas de reparación y obligaciones del empleador son adaptadas a las capacidades y contextos específicos de este sector, la reparación no es tan integral como en el caso público, reflejando una consideración por los recursos del empleador privado, sin imponerle una carga desproporcionada.</p>	<p><i>Impacto</i></p> <p>Tiene un impacto más amplio y concreto al establecer medidas de reparación integral y reglas jurisprudenciales claras para la protección laboral de personas con VIH, asegurando tanto la restitución de derechos laborales como la protección contra la discriminación futura.</p> <p>La sentencia de 2010 se enfoca en las obligaciones del sector público, subrayando la responsabilidad del Estado en garantizar la no discriminación y la protección laboral integral para personas con VIH, reparación es más completa, con una clara instrucción de reintegración y actualización de beneficios.</p>

Además, introduce la inversión de la carga de la prueba, un aspecto crucial para asegurar justicia en los procesos legales.	
---	--

*Elaborado por:* La Autora

Definición de las categorías sospechosas, comprenden a grupos de personas que, debido a sus características propias, están particularmente vulnerables a la discriminación y, por lo tanto, requieren una protección especial por parte del sistema jurídico, considerando las sentencias referidas a las personas con VIH entran en esta categoría.

Definición de medidas de no repetición, son disposiciones que se implementan para garantizar que las violaciones de derechos no se repitan en el futuro. En el caso de las sentencias discutidas en la presente investigación, se establecen varias medidas, entre ellas:

1. Prohibición de despido por condiciones de salud, las personas con VIH no pueden ser despedidas debido a su condición de salud.
2. Reubicación, en caso de que la condición de salud del trabajador afecte su rendimiento, el empleador debe buscar una reubicación adecuada.
3. Presunción de discriminación, se establece que cualquier despido de una persona con VIH se presume como discriminatorio, a menos que se demuestre lo contrario.

### **3.2.Discusión**

Ambas sentencias refuerzan los derechos de las personas con VIH en Ecuador, pero lo hacen desde enfoques complementarios, en el caso de la Sentencia No. 2846-18-EP/24 se centra en garantizar el debido proceso y la no discriminación en el ámbito judicial, mientras que la Sentencia No. 080-13-SEP-CC establece una protección laboral específica y medidas de reparación integral, creando un precedente legal significativo para la estabilidad laboral de personas con VIH. Juntas, estas sentencias avanzan en la protección de los derechos humanos y laborales de esta población vulnerable.

#### ***3.2.1. Análisis de las Sentencias***

##### ***1. Sentencia No. 080-13-SEP-CC (2013)***

###### **• *Forma de Reparación Aplicada***

- a) Reintegración Inmediata, se ordena la restitución inmediata del Sr. NN a su puesto de trabajo.
- b) Restitución de Salarios, se dispone la restitución de salarios no percibidos desde la fecha de destitución, esto es aplicable para servidores públicos.
- c) Actualización de Beneficios de Seguridad Social, garantía de la actualización y el respeto de todos los beneficios de seguridad social perdidos.

###### **• *Obligaciones para la Institución (Municipio de Guayaquil)***

- a) No Discriminación, la institución debe asegurar el cumplimiento del derecho a la igualdad y la no discriminación.
- b) Debido Proceso, garantizar el derecho al debido proceso en cualquier decisión futura relacionada con el empleo del Sr. NN.

- c) Reubicación, en caso de que la condición de salud del Sr. NN afecte su desempeño, se debe considerar su reubicación en un puesto adecuado.

- ***Medidas de No Repetición***

- a) Protección Especial para Personas con VIH, establecimiento de una regla jurisprudencial que refuerza la estabilidad laboral de personas con VIH o SIDA.
- b) Prohibición de Despido por Rendimiento Afectado por Enfermedad, el despido basado únicamente en el rendimiento laboral afectado por la enfermedad está prohibido.
- c) Carga de la Prueba, se establece que la separación del cargo se presume discriminatoria a menos que el empleador demuestre una causa objetiva válida.

## ***2. Sentencia No. 2846-18-EP/24 (2024)***

- ***Forma de Reparación Aplicada***

- a) Anulación de Sentencia Anterior, anulación de segunda instancia.
- b) Aceptación de la Acción de Protección, se acepta la acción extraordinaria de protección presentada.
- c) Declaración de Violación del derecho constitucional a la prohibición de discriminación.

- ***Obligaciones para la Empresa (Cameronera)***

- a) No Discriminación, asegurar que las personas con VIH no sean discriminadas en el ámbito laboral.
- b) Debido Proceso, garantizar el cumplimiento del debido proceso en todos los procesos legales relacionados con el empleo.
- c) Carga de la Prueba, en caso de alegaciones de discriminación, la empresa debe demostrar la ausencia de dicha discriminación.

### **3.2.2. Medidas de No Repetición**

- a) Aplicación del Principio de Estabilidad Reforzada: La sentencia refuerza la necesidad de aplicar el principio de estabilidad laboral para personas con VIH.
- b) Debate sobre la Carga de la Prueba: Aunque un juez opinó que la sentencia de la Corte Provincial de Justicia de Santa Elena había aplicado correctamente la inversión de la carga de la prueba, la mayoría de la Corte Constitucional opinó lo contrario, enfatizando la necesidad de una interpretación protectora de los derechos.

### **3.2.3. Comparación y Evolución del Derecho**

Diferencias en Análisis entre Trabajador Privado y Público:

- **Trabajador Público (Sentencia 080-13-SEP-CC)**

- a) Reparación Integral: Incluye la restitución del cargo, salarios no percibidos y actualización de beneficios.
- b) Obligaciones de Reubicación y Protección: Específica obligación de reubicación en caso de que la condición de salud afecte el desempeño laboral.
- c) Presunción de Discriminación: Establece que la separación del cargo se presume discriminatoria a menos que se demuestre una causa objetiva válida.

- **Trabajador Privado (Sentencia 2846-18-EP/24)**

- a) Anulación de Sentencia Anterior: Enfoque en la anulación de la decisión judicial previa y la aceptación de la acción de protección.
- b) Garantía de No Discriminación: Enfatiza la importancia de no discriminación y debido proceso en el ámbito laboral.

- c) Debate sobre la Carga de la Prueba: Refleja la complejidad del manejo judicial en casos de discriminación y la necesidad de una interpretación precisa de los derechos constitucionales.

La evolución jurisprudencial en Ecuador demuestra un compromiso creciente con la protección de los derechos de las personas con VIH, tanto en el sector público como en el privado, la adaptación de medidas y obligaciones según el contexto del empleador refleja un enfoque justo y proporcionado, que asegura la estabilidad laboral y combate la discriminación de manera efectiva.

Por otro lado, la inclusión de teorías y estudios adicionales puede fortalecer la comprensión y aplicación de estos principios, garantizando una protección más amplia y eficaz para todos los trabajadores con VIH en Ecuador.

#### ***3.2.4. Evolución del Derecho***

En primera instancia la continuidad en la Protección, en la cual ambas sentencias subrayan la importancia de proteger los derechos laborales de las personas con VIH, evidenciando una continuidad en el enfoque de la Corte Constitucional del Ecuador. Además de ello, se refuerza el Principio de Estabilidad Reforzada, en ambas decisiones refuerzan el principio de estabilidad laboral para personas con VIH, aunque con diferencias en la aplicación específica según el contexto (sector público vs. sector privado). Por otro lado, el debate y complejidad Judicial, evidencia que la sentencia más reciente (2024) muestra un desarrollo en el debate judicial sobre la carga de la prueba y la interpretación de las garantías procesales, indicando una evolución en la comprensión y aplicación de los derechos constitucionales.

Es así como las sentencias reflejan un enfoque consistente en la protección de los derechos de las personas con VIH, con diferencias específicas en la aplicación y obligaciones dependiendo del sector público vs. privado, así como una evolución en la interpretación judicial a lo largo del tiempo entre el 2010 y 2024.

*Tabla 5. Análisis Comparativo de las Sentencias No. 080-13-SEP-CC y No. 2846-18-EP/24*

<b>Aspecto</b>	<b>Sentencia No. 080-13-SEP-CC (2010)</b>	<b>Sentencia No. 2846-18-EP/24 (2024)</b>
<b>Sector/Institución Demandada</b>	Municipio de Guayaquil (Público)	Camaronera (Privado)
<b>Tiempo de Trabajo del Trabajador</b>	No especificado	No especificado
<b>Condiciones del Despido</b>	Destitución debido a condición de salud (VIH)	Despido por condición de salud (VIH)
<b>Criterios de Reparación</b>	Reintegración inmediata, restitución de salarios, actualización de beneficios de seguridad social	Anulación de sentencia, aceptación de la acción de protección, declaración de violación de derechos constitucionales
<b>Obligaciones del Empleador</b>	No discriminación, debido proceso, reubicación en caso de desempeño afectado	No discriminación, debido proceso, inversión de la carga de la prueba

<b>Medidas de No Repetición</b>	Protección especial, prohibición de despido por rendimiento afectado, presunción de discriminación	Aplicación del principio de estabilidad reforzada, debate sobre carga de la prueba
---------------------------------	--	--

*Elaborado por:* La Autora

La Corte Constitucional del Ecuador ha adoptado criterios diferenciados al abordar casos de discriminación laboral contra personas con VIH en el sector público y privado.

En la Sentencia No. 080-13-SEP-CC (2013), que involucra a un trabajador del Municipio de Guayaquil, la Corte enfatizó la responsabilidad del Estado de proteger derechos fundamentales, ordenando una reparación integral que incluyó la restitución del puesto de trabajo, salarios no percibidos, y la actualización de beneficios de seguridad social. La sentencia subrayó la obligación del Estado de garantizar la no discriminación, el debido proceso y la reubicación del trabajador si su salud afectaba su desempeño, estableciendo una regla jurisprudencial fuerte para reforzar la estabilidad laboral de personas con VIH en el sector público.

Por otro lado, en la Sentencia No. 2846-18-EP/24 (2024), que concierne a un trabajador de una camaronera privada, la Corte mantuvo el énfasis en la prohibición de discriminación y el debido proceso, pero adaptó las obligaciones y medidas de reparación a la capacidad del empleador privado, esta decisión destacó la necesidad de garantizar un trato justo en los procesos legales, con un enfoque en la aplicación adecuada de la inversión de la carga de la prueba.

La sentencia también refuerza la estabilidad laboral de personas con VIH, las medidas de reparación no son tan integrales como en el caso del sector público, reflejando una consideración de los recursos significativos del empleador privado sin imponerle una carga desproporcionada.

En el mismo sentido y a lo largo del tiempo, la Corte ha mostrado una evolución en la interpretación y aplicación de las garantías procesales y de no discriminación, adaptando sus decisiones al contexto específico de cada empleador, siendo la primera sentencia la cual estableció una base sólida en la protección de derechos con un enfoque integral en el sector público, la segunda refina este enfoque en el sector privado, garantizando que los derechos laborales de las personas con VIH sean protegidos de manera justa y proporcional.

Por último, esta evolución demuestra el compromiso de la Corte de asegurar una aplicación efectiva de los derechos constitucionales, ajustándose a las realidades y capacidades de los diferentes tipos de empleadores.

### ***3.2.5. Protección de Derechos Laborales de Personas con VIH en la Jurisprudencia Ecuatoriana***

La jurisprudencia ecuatoriana ha avanzado significativamente en la protección de los derechos laborales de las personas con VIH, se reflejan medidas adoptadas direccionadas a analizar dos momentos clave como lo son:

1. Personas Portadoras de VIH, se deben adoptar medidas de protección incluso si la persona solo es portadora del virus y no ha desarrollado SIDA.

2. Personas con SIDA, aquellas a las cuales se deben considerar las condiciones de salud, desempeño laboral y estabilidad emocional para reubicar a la persona en el puesto adecuado.

Las sentencias han establecido criterios específicos y obligaciones tanto para el Estado como para los empleadores privados para proteger de mejor forma a las personas con VIH, dichos criterios se vislumbran por:

1. Igualdad y no discriminación, principios fundamentales para todas las personas, con un enfoque en las personas con VIH.
2. Reubicación y adaptación del puesto de trabajo, obligación de considerar la condición de salud del trabajador y adaptar su puesto de trabajo en consecuencia.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### Conclusiones

Desconexión entre la normativa y la realidad social, uno de los principales aprendizajes de este trabajo es que la normativa vigente en Ecuador, aunque intenta proteger los derechos de las personas con VIH, no siempre se adapta a las necesidades reales de la sociedad, además las leyes, en su mayoría, presentan un enfoque generalizado que no toma en cuenta las particularidades de cada caso, lo que provoca dificultades al momento de su aplicación efectiva. La Corte Constitucional ha tenido que intervenir en diversas ocasiones para viabilizar la aplicación de estas normas, indicando una brecha significativa entre la creación legislativa y su implementación práctica.

Intervención de la Corte Constitucional, en el caso de las sentencias emitidas, han sido pilares fundamentales para abordar las deficiencias en la protección de los derechos de las personas con VIH, estas intervenciones han permitido ajustar la normativa a la realidad social, obligando al legislativo a modificar leyes o crear nuevas disposiciones.

Dificultades en la aplicación judicial, a pesar de las buenas intenciones de la Corte Constitucional, sus sentencias a veces resultan ser demasiado técnicas, lo que puede complicar su aplicación por parte de los jueces ordinarios.

Normativa insuficiente y desafíos estructurales, las investigaciones han revelado que, a pesar de los avances en la jurisprudencia, los recursos y la infraestructura para implementar adecuadamente las políticas de salud y protección de derechos para las personas con VIH son

insuficientes, la falta de coordinación entre instituciones y la carencia de protocolos claros han generado una atención médica deficiente, especialmente en contextos de privación de libertad, donde la situación se agrava por la escasez de recursos.

Propuestas de mejora, para solucionar las deficiencias identificadas, se recomienda una mayor difusión de las sentencias y derechos entre la población afectada, las instituciones públicas deben desarrollar programas de difusión y educación sobre los derechos de las personas con VIH, asegurando que estas conozcan y puedan ejercer sus derechos efectivamente, además, es necesario que se destinen recursos suficientes para la implementación de políticas de salud y protección, así como la creación de protocolos claros que faciliten la coordinación entre las diferentes instituciones involucradas.

Estas conclusiones reflejan las enseñanzas obtenidas a lo largo de la investigación y destacan la importancia de una constante revisión y adaptación de la normativa para que esta cumpla efectivamente con su propósito de proteger y garantizar los derechos de las personas con VIH en Ecuador.

## **Recomendaciones**

1. Desarrollo de Políticas Públicas Inclusivas, se recomienda que el gobierno ecuatoriano desarrolle y fortalezca políticas públicas que aseguren la implementación efectiva del principio de estabilidad laboral reforzada para personas con VIH. Estas políticas deben incluir programas de capacitación y sensibilización para empleadores y

empleados, así como mecanismos de monitoreo y evaluación para asegurar el cumplimiento de las normas establecidas por las sentencias.

2. Revisión y Actualización de la Legislación Laboral, es necesario revisar y actualizar la legislación laboral para incluir explícitamente el principio de estabilidad laboral reforzada para personas con VIH. Esto implica modificar el Código de Trabajo y otras normativas relacionadas, para asegurar que la jurisprudencia establecida por la Corte Constitucional sea reflejada en leyes claras y aplicables, facilitando su cumplimiento y ejecución.

3. Fortalecimiento de Mecanismos de Protección Judicial, para garantizar la protección efectiva de los derechos de las personas con VIH, se recomienda fortalecer los mecanismos judiciales y administrativos que permiten la aplicación de las medidas establecidas en ambas sentencias. Esto incluye la capacitación continua de jueces y funcionarios públicos en derechos humanos y en las especificidades de las leyes y principios protectores de las personas con VIH, así como la creación de unidades especializadas dentro del sistema judicial para manejar casos de discriminación y violaciones de derechos de esta población.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asamblea Nacional del Ecuador. (1 de diciembre de 2011). ASAMBLEÍSTAS DESTACAN DÍA PARA REIVINDICAR MAYORES ESFUERZOS CONTRA EL SIDA. *Informe Asamblea Nacional del Ecuador*. Obtenido de <https://www.asambleanacional.gob.ec/es/noticia/6998-asambleistas-destacan-dia-para-reivindicar-mayores>
- Celi, A. (2010). Análisis jurídico de la discriminación de personas con VIH-SIDA en el ámbito laboral ecuatoriano. *UDLA*. Obtenido de <https://dspace.udla.edu.ec/bitstream/33000/458/1/UDLA-EC-TAB-2010-22.pdf>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2013). SENTENCIA N. o 172-18-SEP-CC. *Corte Constitucional del Ecuador*. Obtenido de [https://portal.corteconstitucional.gob.ec/Raiz/2018/172-18-SEP-CC/REL\\_SENTENCIA\\_172-18-SEP-CC.pdf](https://portal.corteconstitucional.gob.ec/Raiz/2018/172-18-SEP-CC/REL_SENTENCIA_172-18-SEP-CC.pdf)
- Corte Constitucional del Ecuador. (2010). *Sentencia No. 080-13-SEP-CC*. Segunda Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, Guayaquil. Obtenido de <https://portal.corteconstitucional.gob.ec/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=080-13-SEP-CC>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2018). SENTENCIA 2846-18-EP/24. *CASO 2846-18-EP*. Obtenido de [http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10\\_DWL\\_FL/e2NhcNBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOidjYzBmNTA4NS0yYTQzLTQyYmItOWZkOS0xMzNIYjE2NTk5MDEucGRmJ30=](http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOidjYzBmNTA4NS0yYTQzLTQyYmItOWZkOS0xMzNIYjE2NTk5MDEucGRmJ30=)
- Defensoría del Pueblo. (2015). Criterios y estándares del derecho a la igualdad y no discriminación para la incidencia normativa y la incorporación de derechos humanos en las políticas públicas. *Dirección de Análisis Normativo e Incidencia en Políticas Públicas Defensoría del Pueblo del Ecuador*. Obtenido de <https://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/1136/1/IT-DPE-005-2015.pdf>
- Espinoza, M., & Gallegos, D. (29 de diciembre de 2017). Discriminación laboral en Ecuador. *Revista Espacios*, 39(23). Obtenido de <https://www.revistaespacios.com/a18v39n23/a18v39n23p32.pdf>
- Fernández, X. (2020). El enfoque comunitario en la política pública de salud. Análisis de caso del Proyecto Ronda 9 de lucha contra el VIH/SIDA en el Ecuador. *Universidad Andina Simón Bolívar*. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7893/1/T3427-MGD-Fern%C3%A1ndez-El%20enfoque.pdf>
- IAEN, CCE, DPE. (17 de noviembre de 2017). I Seminario Jurisprudencia constitucional y lucha contra la discriminación en el Ecuador: avances y retos. *Seminario*. Obtenido de <https://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/2237/3/Ponencia%20Jos%C3%A9%20Luis%20Nieto%20.pdf>
- Illescas, O. (2010). “GARANTÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN A PERSONAS CON ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO CINCUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR”. *Universidad de Cuenca*. Obtenido de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/2967/1/td4420.pdf>

- Ley Organica de Salud. (2015). *Registro Oficial Suplemento 423 de 22-dic.-2006*. Obtenido de <https://www.salud.gob.ec/wp-content/uploads/2017/03/LEY-ORG%C3%81NICA-DE-SALUD4.pdf>
- Ley para la Prevención y Asistencia Integral. (2000). LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL. *CONGRESO NACIONAL*. Obtenido de <https://www.conasa.gob.ec/wp-content/uploads/BASES-LEGALES-PDF/LEY%20PARA%20LA%20PREVENCI%C3%93N%20Y%20ATENCI%C3%93N%20INTEGRAL%20DEL%20VIH%20SIDA.pdf>
- López, R. (2000). EL MÉTODO DE INVESTIGACIÓN BIBLIOGRÁFICA. *Museo Arqueológico Nacional (BIBLIOTECA)*. Obtenido de <https://www.oocities.org/zaguan2000/metodo.html>
- Nieto, J. (febrero de 2015). Manual de Derechos Humanos, Normativa Jurídica y VIH. *Coalición Ecuatoriana*. Obtenido de [https://spdecuador.org/web/documentos\\_pdf/MANUAL\\_DE\\_DERECHOS\\_HUMANOS\\_Y\\_VIH.pdf](https://spdecuador.org/web/documentos_pdf/MANUAL_DE_DERECHOS_HUMANOS_Y_VIH.pdf)
- Nieto, J. (17 de noviembre de 2017). Jurisprudencia constitucional y lucha contra la discriminación en el Ecuador: avances y retos. *Seminario Organizado por la Corte Constitucional del Ecuador (CCE), la Defensoría del Pueblo de Ecuador (DPE), y el Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN)*. Obtenido de <https://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/2237/3/Ponencia%20Jos%C3%A9%20Luis%20Nieto%20.pdf>
- Nieto, J., & Jaramillo, S. (2016). INFORME SOBRE DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR EL VIH EN ECUADOR. *Red de defensores de derechos del Sistema de protección de derechos de las personas afectadas por el VIH*. Obtenido de <https://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/1207/1/CT-001-2016>
- OIT. (2015). El VIH y el sida y los derechos laborales: Un manual para jueces y profesionales del derecho. *Organización Internacional del Trabajo*. Obtenido de [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_protect/---protrav/---ilo\\_aids/documents/publication/wcms\\_455285.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_protect/---protrav/---ilo_aids/documents/publication/wcms_455285.pdf)
- OIT. (2015). El VIH y el sida y los derechos laborales: Un manual para jueces y profesionales del derecho. *Organización Internacional del Trabajo*. Obtenido de [https://www.ilo.org/sites/default/files/wcmsp5/groups/public/@ed\\_protect/@protrav/@ilo\\_aids/documents/publication/wcms\\_455285.pdf](https://www.ilo.org/sites/default/files/wcmsp5/groups/public/@ed_protect/@protrav/@ilo_aids/documents/publication/wcms_455285.pdf)
- OMS. (2009). El VIH/SIDA y el mundo del trabajo. *Conferencia Organización Mundial de la Salud*. Obtenido de [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms\\_090193.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_090193.pdf)
- Palacios, V. (2021). La estabilidad laboral absoluta para personas con discapacidad. Un mecanismo efectivo para el desarrollo integral de sus derechos. *Universidad Andina Simón Bolívar*. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8021/1/T3472-MDC-Palacios-La%20estabilidad.pdf>
- Salazar, N. (marzo de 2022). El principio de estabilidad laboral como derecho constitucional de las personas con enfermedades catastróficas en Ecuador. *Universidad de las Ciencias Informáticas*, 15(3). Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8590687.pdf>

- Sánchez, M. (2021). El principio de estabilidad laboral reforzada: una garantía del derecho a la igualdad . En «Derecho Constitucional: Teoría y Práctica». *Universidad de Otavalo*. doi: <https://doi.org/10.47463/clder.2021.03.07>
- Sectaría Técnica Jurisdiccional CCE. (2016). Desarrollo Jurisprudencial de la Primera Corte Constitucional. *Jurisprudencia Constitucional*. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/33423.pdf>
- SPD Ecuador. (2024). *SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE PERSONAS AFECTADAS POR EL VIH*. Obtenido de <https://spdecuador.org/web/quienes-somos/>
- Ulloa, P. (2022). *El principio de la estabilidad laboral especial reforzada y la regla de la movilidad de la carga de la prueba en los casos de despido intempestivo por discriminación*. Universidad del Azuay. Obtenido de <https://50.uazuay.edu.ec/index.php/udalawreview/article/download/608/918>
- UNFPA. (24 de mayo de 2023). Lanzamiento de la campaña #YoNoDiscrimino: combatiendo el estigma y la discriminación asociadas al VIH. *Fondo de Población de las Naciones Unidas UNFPA*. Obtenido de <https://ecuador.unfpa.org/es/news/lanzamiento-de-la-campa%C3%B1a-yonodiscrimino-combatiendo-el-estigma-y-la-discriminaci%C3%B3n-asociadas>
- UNFPA. (2024). Prevenir la discriminación es clave. *UNFPA*. Obtenido de <https://ecuador.unfpa.org/es/yo-no-discrimino>
- Yugsi, M., & Pinos, C. (2021). Análisis del estado actual de la estabilidad laboral reforzada en el sector público. *Revista Científica Dominio de las Ciencias*. doi: <http://dx.doi.org/10.23857/dc.v7i3.1902>

## ANEXOS

Anexo 1. Guayaquil, 09 de octubre de 20 13 SENTENCIA N.o 080-13



Guayaquil, 09 de octubre de 2013

**SENTENCIA N.º 080-13-SEP-CC**

**CASO N.º 0445-11-EP**

**CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR**

**I. ANTECEDENTES**

**Resumen de admisibilidad**

La presente demanda fue presentada ante la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, el 14 de febrero del 2011.

De conformidad con el artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, la Secretaria General de la Corte Constitucional, para el período de transición, el 10 de marzo del 2011 a las 08h40, certificó que no se ha presentado otra solicitud con identidad de objeto y acción; en consecuencia.

La Sala de Admisión de la Corte Constitucional, para el período de transición, conformada por los jueces Alfonso Luz Yunes, Patricio Pazmiño Freire y Diego Pazmiño Holguín, el 09 de junio de 2011, admitió a trámite la acción extraordinaria de protección N.º 0445-11-EP.

En virtud del sorteo correspondiente efectuado por el Pleno de la Corte Constitucional, para el período de transición, la jueza constitucional, Ruth Seni Pinoargote, avocó conocimiento de la presente acción constitucional el 20 de marzo de 2012 a las 11h57, disponiendo la notificación a las partes y al tercero interesado, que presenten informes los jueces de la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Provincial del Guayas y el procurador general del Estado, y convocando a las partes para ser oídas en audiencia pública el 4 de abril del 2012 a las 15h00.

*C*

*Anexo 2. Sentencia No. 2846-18-EP/24 (2024)***SENTENCIA N°** Auto de Verificación  
de la Corte Constitucional **2846-18-EP/24**

**Resumen:** En la presente acción extraordinaria de protección se declara la vulneración del derecho al debido proceso en la garantía del cumplimiento de las normas y derechos de las partes, por cuanto la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Santa Elena no habría observado el principio de inversión de la carga de la prueba en garantías jurisdiccionales. Tras verificar el cumplimiento de los presupuestos para la procedencia del control de mérito, la Corte resuelve declarar la vulneración del derecho constitucional a la prohibición de discriminación basado en las categorías del estado de salud y por portar VIH. Adicionalmente, se establece que no existe la obligación del trabajador de revelar al empleador la información personal referente a la condición de portador del VIH.

